



**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 99/2018**

**ACTOR: SISTEMA DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE  
CUERNAVACA, MORELOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

En la Ciudad de México, a ocho de noviembre de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Copia certificada de la resolución de veintidós de agosto del año en curso dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación <b>48/2018-CA</b> , derivado de la controversia constitucional al rubro indicada.	Sin registro

Conste,

Ciudad de México, a ocho de noviembre de dos mil dieciocho.

Vista la resolución de veintidós de agosto de dos mil dieciocho, dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en la que se declaró procedente pero infundado el recurso de reclamación **48/2018-CA** y, consecuentemente, confirmó el auto de quince de mayo del año en curso por el que se desechó la controversia constitucional citada al rubro, **se ordena archivar el presente expediente como asunto concluido.**

Lo anterior encuentra fundamento en el artículo 50<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

*[Firmas manuscritas]*

LAJE/KP/R.04

<sup>1</sup>Artículo 50. No podrá archiversé ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.